



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 4408/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5419/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo LA COLMENA LIMITADA, suscripto el día 3 de octubre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 4292/2022, de fecha 25/11/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del inmueble denominado CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD "CAPS PUEBLO NUEVO" sito en calle Belisario Roldán Nº 799 de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen albañilería, preliminares, de pintura y electricidad, y todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES Nº 26.489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Centro de Atención Primaria de la Salud "CAPS PUEBLO NUEVO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.226.237,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000855	\$ 1.164.925,70	Pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco con setenta centavos

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000856	\$ 61.311,87	Pesos sesenta y un mil trescientos once con ochenta y siete centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4408/2022

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Mej centros de salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal